



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 21 de mayo de 2007

No. 94

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Ley No. 619.....	2922	
Ley Creadora de la Orden Cultural José de la Cruz Mena.		
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 80-2007.....	2922	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Fundación Alma Mater.....	2922	
Estatutos Asociación Nicaragua Casa Grande (MICALPULLD).....	2924	
Constancias de Inscripción.....	2927	
MINISTERIO DE EDUCACION		
Licitación Restringida No. 12-2007.....	2927	
Contadores Públicos Autorizados.....	2928	
MINISTERIO DE SALUD		
Modificación No. 9 al Programa de Adquisiciones año 2007.....	2930	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		
Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2007-BCIE-IV.....	2930	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		
Resolución de Adjudicación.....	2930	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		
Resolución Administrativa No. 531-2006.....	2931	
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		
Licitación Restringida 07-2007.....	2932	
ALCALDIAS		
Alcaldía de Managua		
Licitación por Registro No. 115/2007.....	2932	
Alcaldía Municipal de San José de los Remates		
Licitación Restringida No. 02-2007.....	2932	
Licitación Restringida No. 03-2007.....	2933	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	2933	
SECCION JUDICIAL		
Declaratoria de Herederos.....	2944	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 619

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

I

Que es obligación constitucional del Estado, promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo.

II

Que la ciudad de León, cuna de hombres ilustres, fue el lugar donde nació el Genio del Pentagrama nacional, José de la Cruz Mena, ganador entre otros reconocimientos artísticos, de los Juegos Florales convocados en 1904 por la Academia de Bellas Artes en el Teatro Municipal de León.

III

Que el pueblo de León y sus autoridades edilicias han reconocido sus merecimientos al nombrar al Teatro Municipal de León, Teatro Municipal José de la Cruz Mena, y la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, como representantes del pueblo, participa en las actividades programadas en el Centenario del paso a la inmortalidad del compositor nicaragüense de fama internacional y autor de obras musicales clásicas y populares tales como: Ruinas, Amores de Abrahám, Rosalía y Duerme.

IV

Que el artículo 138 de la Constitución Política, en su numeral 15, faculta a la Asamblea Nacional a crear sus propias órdenes honoríficas de carácter nacional, y en uso de esa facultad ha decidido crear una orden de carácter nacional denominada Orden Cultural “José de la Cruz Mena” que honre y distinga a los artistas, promotores e investigadores de la música nicaragüense.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

**LEY CREADORA DE LA ORDEN CULTURAL
“JOSE DE LA CRUZ MENA”**

Artículo 1 Se crea la Orden Cultural “José de la Cruz Mena”, como máxima distinción que concederá la Asamblea Nacional a nicaragüenses o extranjeros que se hayan distinguido como compositores, intérpretes, promotores e investigadores del arte musical nicaragüense.

Arto. 2 Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical de José de la Cruz Mena y al Teatro Municipal José de la Cruz Mena de la ciudad de León.

Arto. 3 La Junta Directiva de la Asamblea Nacional reglamentará la presente Ley, estableciendo las condiciones y procedimiento para su otorgamiento.

Arto. 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, “Año del Centenario del paso a la inmortalidad de José de la Cruz Mena”.- **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de mayo del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 80-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Compañero Miguel Jerónimo D'Escoto Brockman, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes.

Arto. 2 El Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores tendrá rango de Ministro, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION ALMA MATER

Reg. No. 02438 – M. 2003821 – Valor C\$ 735.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo un mil treinta (1030), del folio número trescientos noventa y siete al folio número cuatrocientos tres (397-403), Tomo V, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecisiete de junio del año un mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada: **“FUNDACION ALMA MATER”**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número diez (10), debidamente autenticada por la Licenciada Walia María Valladares Paguaga, el día quince de diciembre del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Dr Eloy F. Isabá A., Director.

NOVENA: DE LOS ESTATUTOS. Se aprueban los estatutos de la Fundación, de la manera siguiente: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALMA MATER". TITULO PRIMERO. NATURALEZA OBJETO Y FINES. Arto. 1. La Fundación es una institución civil, privada, sin fines de lucro, de duración indefinida y número ilimitado de socios. Arto. 2. El objeto de la Fundación es el de promover y establecer las relaciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León con las diferentes entidades públicas y privadas que tiendan al desarrollo de los estudios e investigaciones universitarias y al progreso técnico, económico y social de Nicaragua y en especial de la región occidental del país. Arto. 3. son fines de la FUNDACION: a) Propiciar relaciones de cooperación para el beneficio mutuo entre el sector empresarial y la UNAN-León, b) Ofrecer programas de capacitación, entrenamiento e intercambio para profesionales de las empresas, instituciones gubernamentales, ONG y docentes universitarios; c) Promover y apoyar la apertura de nuevas carreras que demande el desarrollo económico, tecnológico, cultural y social del país, haciendo especial énfasis en el fortalecimiento académico de la UNAN-León; d) Fomentar y fortalecer el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para el mejoramiento y actualización permanente del conocimiento científico y técnico en el occidente del país. e) Propiciar la cooperación internacional que favorezca el adelanto tecnológico del país y en especial el de la UNAN-León y la región occidental. f) diseñar un programa de becas para los estudiantes con rendimiento académico excelente; g) Crear un Centro Regional para la realización de Proyectos Productivos; h) Establecer un programa de prestación de bienes y servicios al sector empresarial; i) Promover y crear empresas modelos que introduzcan procesos tecnológicos innovadores, adecuados a nuestra realidad; j) Crear un fondo patrimonial para apoyar operativamente programas de la UNAN-León en beneficio de la actividad docente e investigativa de la misma. TITULO SEGUNDO. DE LA SEDE. Arto. 4. El domicilio permanente de la Fundación es la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, y podrá establecer capítulos y filiales en los departamentos o municipios del territorio nacional, así como en el exterior. TITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. Arto. 5. Se establecerán dos clases de socios: lo que concurren al acto de fundación (fundadores) y los que se integren con posterioridad, previa solicitud y aceptación. También habrá la categoría de socio honorario para quienes se destaquen por sus servicios relevantes a la Fundación y a la comunidad y gozarán de voz en las sesiones de la asamblea general. Arto. 6. Podrán ser socios aquellas personas nacionales o extranjeras que residan en el país, de reconocida solvencia moral y cívica, identificada con los principios y fines de la Fundación. Arto. 7. Todo socio está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas y con cualquier resolución adoptada legalmente por los órganos competentes de la fundación. Arto. 8. Son derechos de los socios fundadores y de los integrados con posterioridad: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para cargos dentro de la Fundación; c) Participar en las actividades de la Fundación; y d) Hacer propuestas, por escrito, a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Arto. 9. El carácter de socio se pierde: a) Por muerte; b) Por renuncia debidamente aceptada; y c) Por expulsión. TITULO CUARTO. DEL GOBIERNO. ORGANOS DE GOBIERNO. Arto. 10. El Gobierno de la Fundación estará a cargo de: a) La asamblea General y b) la Junta Directiva. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 11. La Asamblea General es la máxima autoridad y la integran todos los socios legalmente convocados y reunidos para deliberar. Sus resoluciones son obligatorias para los órganos de dirección y los socios. Arto. 12. La Asamblea General sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que señale en la convocatoria la junta directiva; y extraordinariamente, cuando la Junta directiva o un tercio de los socios o más lo estime conveniente. Arto. 13. Para que haya quórum legal se necesita la concurrencia de la mitad más uno del total de socios y las

resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría simple de los asistentes. La convocatoria se hará por escrito y con cinco días de anticipación, previéndose en ella misma de que si no se completa el quórum legal a la hora fijadas para la reunión, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después, sesionando la Asamblea General con el número de socios presentes. En situaciones especiales, que ameriten una reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio. Arto. 14. A la Asamblea General compete: a) Elegir cada tres años y remover en su caso a los miembros de la junta directiva; b) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; c) Admitir y decidir sobre el retiro de socios; d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la Fundación. E) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la fundación; f) Asentir o disentir de la integración o retiro de la FUNDACION con respecto a otras formas asociativas. Arto. 15. La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos B, C y F del Arto. 14 requerirá el voto positivo de las dos terceras partes de los socios presentes. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 16. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la fundación y se integrará por un Presidente que será el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, un Vicepresidente que deberá ser una persona que no ejerza función docente ni administrativa en la universidad; un Secretario que será un docente de la misma universidad; un Tesorero; un Fiscal que será una persona que no ejerza función docente ni administrativa e la universidad, y dos vocales. A la junta directiva concierne: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General; b) Aprobar los reglamentos internos de la Fundación; c) Convocar a la Asamblea General de Asociados; d) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite; e) Llevar libros de actas para el asentamiento de las resoluciones y demás libros legales; f) Designar a la institución bancaria que se usará para el depósito y custodia de los fondos de la institución; g) Elaborar y presentar a la Asamblea general, la memoria, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Fundación, y h) Las demás atribuciones que le otorgue la ley, la asamblea general, los estatutos y el reglamento interno. Arto. 17. La Junta directiva hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, asumirá sus resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces. Arto. 18. Al presidente corresponde: a) Ejercer la representación legal de la Fundación; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes generales o especiales a terceros; d) Elaborar el plan anual de actividades de la Fundación y elevarlo al conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la junta directiva; e) Presidir las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General, y realizar cualquier otra función compatible con su cargo. Arto. 19. Corresponde al Vice-Presidente: a) Suplir las faltas temporales del Presidente; b) cualquier labor especial que se le asigne por el Presidente o la Junta Directiva. En cuanto a la falta absoluta del Presidente, ejercerá el cargo la persona que sea llamado a sustituirle en el ejercicio de la Rectoría, según la ley y los estatutos que rigen a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León ya que sus funciones como tal en esta fundación son exoficio. Arto. 20. Es potestad del Secretario: a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la junta directiva y la asamblea general; b) Custodiar los libros, documentos y sello de la Fundación; c) Llevar libro de registro de socios y recibir las solicitudes ingresos; d) Preparar la memoria anual, en coordinación con el presidente; e) Levantar y firmar las actas de sesiones de la junta Directiva y la Asamblea General y certificar las resoluciones de ambos organismos; f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; y g) Efectuar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. Arto. 21. Corresponde al Tesorero: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para su aprobación por la Junta directiva y su conocimiento por la Asamblea General; b) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la fundación; c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad. Títulos y demás valores; d) Elaborar y proponer a la Junta directiva un plan de

obtención de recursos para el auspicio de programas y actividades de la Fundación; e) Hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva; f) Ejecutar las funciones que le confió la Junta Directiva, la Asamblea General y el Reglamento Interno. Arto. 22. Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Fundación; b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; c) Instruir para conocimiento de la Asamblea General las diligencias de retiro de socios y destitución de directivos, y d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la junta directiva y presentar su dictamen a la misma. Arto 23: son funciones de los Vocales: a) sustituir, por ausencia temporal o definitiva, a cualquiera de los directivos con sus cargos específicos; y b) Llevar a cabo las labores que les encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. TITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO. Arto. 24. El Patrimonio de la Fundación se formará con: a) Las contribuciones voluntarias de los socios; b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismo gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Beneficios provenientes de la prestación de servicios y renta de bienes, y d) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita. TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 25. La Fundación se disolverá cuando la Asamblea General le cancele la Personalidad Jurídica mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los casos siguientes: a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) Por la disminución de los miembros al mínimo fijado por la Ley; d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fue constituida; e) por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, habiéndosele aplicado de previo las medidas establecidas en el Arto. 22 de la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, y f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo a sus estatutos. Arto. 26. Decretada la disolución, la Junta Directiva o en su defecto una comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión Liquidadora, con atribuciones y plazo de ejercicio, y si de la liquidación resultare remanente, la Asamblea General lo donará la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León y con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance liquidatorio fiscal, debidamente publicado en tres ocasiones y días consecutivos en un periódico de circulación nacional y otro local, se dará por terminada la existencia legal de la Fundación. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 27. toda desavenencia entre los socios y entre éstos y la Fundación se dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada. Arto. 28. Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos adoptados por algún órgano de gobierno en contravención de la legislación vigente. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. Los presentes estatutos, una vez aprobada la personalidad jurídica, se harán llegar al Ministerio de Gobernación para su consentimiento, pero sus disposiciones obligan a sus socios en sus relaciones con la Fundación desde la fecha constitutiva. Así se expresaron los otorgantes, a quienes Yo el notario instruí del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que contiene, renunciadas hechas y el requisito de su inscripción en el registro competente. Y leída que fue íntegramente esta escritura por mí, el notario, a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mí que doy fe de todo lo actuado. (F) ERNESTO MEDIA S., MARIANO FIALLOS O., O MARTINEZ, E BUITRAGO, ERNESTO CASTELLON B., LUIS A. TERCERO SILVA, M. AVELLAN G., LUISA B. DELUGO, JILMA BALLADARES T., MA. H. PALACIOS P., ERNESTO BALLADARES h., E.I.E.GUERRA, JAIME GRANERA, E. GURDIAN, MARITZA VARGAS, R. GUEVARA

RIOS, J. VELASQUEZ D., GASTOS BERRIOS, FRANCISCO ZAVALA C., RAFAEL MEDINA G., ADOLFO FONSECA, CARLOS J.S., A. QUINTANILLA G., DANILO MAIRENA, P. REYES V. NOTARIO.— Pasó ante mí del frente del folio ocho al frente del folio once PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO correspondiente al año en curso y a solicitud del DOCTOR CRISTIAN ERNESTO MEDINA SANDINO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA LEON, extendiendo este segundo testimonio en cuatro hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León, a las nueve y media de la mañana del treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis. (F) Pedro Reyes Vallejos, Notario, Sello del Notario.

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE (MICALPULLI)

Reg. No. 02560 – M. 2004022 – M. 1,060.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho (2358), del folio un mil trece, al folio un mil veinticuatro, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: “**ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE (NICALPULLI)**”. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de agosto del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veintinueve de agosto del año dos mil dos. Los estatutos que deberán publicar son los que aparecen Certificados por el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Tercero, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NOVENA: (ESTATUTOS) Los comparecientes, constituidos como lo están en la Asamblea General, de común acuerdo en este acto redactan y aprueban el ESTATUTO de la ASOCIACION que forma parte integrante de la Escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE, (NICALPULLI). CAPITULO PRIMERO, DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO. ARTICULO 1: La Asociación se denomina “ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE”, y se abreviará con las siglas “NICALPULLI”, la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 2: La duración de la ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE, (NICALPULLI), será indefinida. ARTÍCULO 3: La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO SEGUNDO, OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4: La Asociación tiene los objetivos siguientes: a) Diseñar y ejecutar metodologías, programas y proyectos para las promoción integral de todo tipo de sectores sociales y étnicos que indica mas directamente en la actividad productiva, educativa, social, municipal, tecnológicas, científicas, cultural y de salud; b) Realizar investigaciones de todo tipo de temas vinculados con el desarrollo y vulnerabilidad de los pueblos y proporcionar la reflexión sistemática acerca de los mismos dentro de un espíritu amplio, pluralista, democrático e integral; c) Asesorar a organismos públicos y privados, instituciones educativas, sociales y gremiales en la formulación, organización, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos en áreas que se correspondan con los fines y objetivos de la Asociación; d) Organizar actividades de capacitación,

educación, seminarios, foros, coloquios y otros tipos de actividades que propicien el intercambio de formación y análisis sobre el desarrollo de los pueblos; e) Difundir los objetivos de la asociación por cualquier medio de comunicación; f) Estimular la colaboración de los científicos y sector empresarial en la selección, adaptación e innovación de la tecnologías adecuadas a los esquemas de desarrollo del país; g) Apoyar y promover el desempeño y desarrollo empresarial de la mujer en los diferentes ámbitos de la economía nacional; h) Crear diversas formas organizativas para promover a jóvenes con iniciativas que incidan en el desarrollo en el país con énfasis a investigaciones de temas de interés a los fines y objetivos de la Asociación; i) Promover, apoyar y proponer acciones en respaldo a los adultos mayores; j) Promover acciones que fortalezcan los derechos humanos con énfasis en la niñez y la mujer, promover acciones que contribuyan a la equidad de género; k) Promover, respaldar y realizar actividades que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente; l) Promover, realizar y respaldar actividades que contribuyan a la preservación y manejo de situaciones y de riesgos de la población ante eventos naturales; m) La Asociación podrá afiliarse a otras Asociaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones tanto nacional como extranjeras que tengan similares objetivos.

CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.

ARTÍCULO 5. Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito, expresando su voluntad de cumplir con el presente Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. En la Asociación se reconocen tres tipos de miembros; a) Fundadores, b) Miembros por elección; y Miembros Honorarios, todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son Miembros fundadores todos los Asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son miembros por elección todos asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Asociación sean admitidos por la Asamblea General a propuestas de la Junta Directiva. Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas. Nacional o extranjeras, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimientos de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegidos por los cargos de Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma y modificación de los estatutos; y 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación;

ARTÍCULO 7: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. f) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno.

ARTÍCULO 8: La calidad de Miembros se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Asociación; 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por mas de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno.

CAPITULO

CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) la Asamblea General; 2) La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 10: la Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de la Asociación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE.

ARTÍCULO 11: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 12: Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de convocatoria escrita con previo menos ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad más uno de los miembros

ARTÍCULO 13: La Sesión Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el Presidente de la Asociación; b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembro. Esta solicitud se presentara ante el Presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. La Asamblea General Extraordinaria se celebrara la veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los estatutos; 2) Fusión de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo de dos terceras partes de los asociados.

ARTÍCULO 14: la Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más unos de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable del setenta por ciento de sus miembro; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación; g) Aprobar la reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforma el patrimonio de la Asociación; i) Conceder a propuestas de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académicas o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno.

ARTÍCULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumerada sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes.

CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 17: La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Vocal; y 6. Un Fiscal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del período para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencias injustificadas y consecutivas en las reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por cinco asociados respaldada por al menos dos directivos, por escrito y con

relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación con copia al fiscal de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de dos tercios de los asociados que integran la Asociación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma.

ARTÍCULO 18: En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 19: La Junta Directiva sesionará ordinariamente seis veces al año. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integra.

ARTÍCULO 20: La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual a la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Asociación. 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegado de la Asociación ante otros organismos e instituciones; 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento; 15) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 22: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 23: DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Secciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero.

ARTÍCULO 24: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para la que fuese

delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes.

ARTÍCULO 27: DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener el control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28: DEL VOCAL. Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.

ARTÍCULO 29: DEL FISCAL. Son atribuciones del Fiscal: 1) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Fiscalizar el estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; 3) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; 4) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Asociación; 5) Presentar ante la Asamblea General de la Asociación su informe anual sobre el Estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVA. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 30: Aunque la Asociación es sin fines de lucro su patrimonio se forma con un el aporte solidario de sus miembros fundadores.

ARTÍCULO 31: También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación, éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 32: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTÍCULO 33: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

ARTÍCULO 34: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación.

CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: a) Las causas que señala la ley; b) La pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia; c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento de los miembros que integran la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación.

ARTÍCULO 36: En el caso de acordarse de disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a

su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismos objetivos y fines que la "NICALPULLI". Esta decisión se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Asociación. ARTÍCULO 37: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Árbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 38: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 39 (REGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTÍCULO 40: Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir de la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: Presidente: LILIAN MARIA ALFARO PAEZ; Vicepresidente: MERCEDES MEJIA; Secretario: SOFIA DELGADO ALFARO; Tesorero: KARLA RODRIGUEZ SEVILLA; Primer Vocal: CLAUDIA IDIAQUEZ BALDIZON; Fiscal: GLADYS GOMEZ; quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. De esta forma quedan aprobados y en plena vigencia los Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE (NICALPULLI). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí; el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado. FIRMAS: Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible, Ilegible. GAMartinezT (Notario Público). PASÓ ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHO DE MI PROTOCOLO MUNERO UNO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA LILIAN ALFARO PAEZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION NICARAGUA CASA GRANDE "NICALPULLI", LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LA LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS LIC. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ TERCERO. Abogado y Notario Público.

Reg. 6299. – M. 2045013. – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION DE INSCRIPCION. La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (2323), del folio ciento ochenta, al folio doscientos veinte, Tomo: II, Libro: Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"SELF HELP INTERNATIONAL"**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de abril de año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veinticinco de junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. 6325. – M. 2045067. – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION. El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil setecientos cincuenta y uno (3751), del folio número ocho mil trescientos setenta y uno al folio número ocho mil trescientos ochenta y uno (8371-3881), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESLOVAQUIA denominada: **"MAGNA CHILDREN AT RISK"**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de abril del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. 6326. – M. 2060605. – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION. El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil setecientos cincuenta y seis (3756), del folio número ocho mil cuatrocientos sesenta al folio número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (8460-3481), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de HONDURAS denominada: **"FUNDACION AMBOS"**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de abril del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 6509 - M. 1136360 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Estimados Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la **Licitación Restringida N° 12-2007: "Servicio de Transporte de mobiliario: Lote No.1 Departamento de Nueva Segovia, Lote No.2: Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)"**, a través del suscrito, invita a ustedes para que participen conforme a la siguiente convocatoria Pública.

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Contratación de Licitación Restringida, según acta No. 1 "Inicio del Proceso de Contratación" del 07 de mayo de 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No.010-2007 del cinco de enero del 2007, INVITA a presentar

ofertas a los oferentes autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2. Objeto del Servicio: “Servicio de Transporte de mobiliario: Lote No.1 Departamento de Nueva Segovia, Lote No.2: Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)”.

3. Plazo de Entrega del Servicio: El plazo de ejecución será: Lote No.1: 25 días calendario y Lote No.2: 30 días calendario. El plazo se contabilizará a partir de recibida la notificación de adjudicación.

4. Origen de los Fondos de ésta Licitación: Recursos del Tesoro, Proyecto No.002-000-003-004-000, Fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 24 y 25 de mayo 2007, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 24 y 25 de mayo 2007, en horario de atención desde las 8:30 a.m. hasta la 4:00 p.m.

6. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **lunes once (11) de junio del 2007.**

Las ofertas serán abiertas a las 2:00 p.m., del día **lunes once (11) de junio del 2007**, en presencia del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo “T”, planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, mayo del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 05509 - M. 2044190 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 080-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad de Ciencias

Comerciales, el día cinco de diciembre del año dos mil tres, registrado con el número 241-2, página 121, Tomo 06 del Libro Respectivo, el cinco de diciembre del año dos mil tres, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 864, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintitrés de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-751, extendida el diecinueve de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 35587357 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinte de febrero del dos mil siete, y la solicitud que fuera presentada con fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MARIA ANTONIETA RIVAS ZELEDON**, Cédula de Identidad Número 441-270966-0004H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1722, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARIA ANTONIETA RIVAS ZELEDON**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARIA ANTONIETA RIVAS ZELEDON**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el día cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARIA ANTONIETA RIVAS ZELEDON**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 05510 - M. 2044199 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 064-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiséis de julio del año dos mil cinco, registrado con el número 418, página 209, Tomo VII del Libro Respectivo, del veintiséis de julio del año dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del veinticuatro de febrero del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 1240, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día dieciocho de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-748, extendida el quince de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 35505989 del Banco de la Producción (BANPRO), del día quince de febrero del dos mil siete, y la solicitud que fuera presentada con fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**, Cédula de Identidad Número 001-280583-0017D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1847, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veinte de febrero del año dos mil siete y finalizará el día diecinueve de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 5736 - M. 2044395 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 088-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-762, emitida el veintiséis de febrero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 035-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de febrero del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 35734660 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintisiete de febrero del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **DAVID ULLOA MORALES**, Cédula de Identidad Número 561-310855-0000C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 557, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **DAVID ULLOA MORALES**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **DAVID ULLOA MORALES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DAVID ULLOA MORALES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6519 - M. 2080489 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN No. 9 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2007

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, publicado en los Diarios La Prensa y El Nuevo Diario, respectivamente, el día Martes treinta de Enero del año dos mil siete.

No.	Tipo de Bien o Servicio.	Monto Estimado en Córdoba	Período Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
1	Rehabilitación de la Escuela de Enfermería de Bluefields.	C\$1,500,000.00	II Trimestre del Año 2007.	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales
2	Construcción Casa de Médicos Centro de Salud Waspán, RAAN.	C\$1,400,000.00	II Trimestre del Año 2007.	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales
3	Estudio y Diseño para Rehabilitar el Sistema Hidrosanitario del Complejo Concepción Palacios.	C\$ 400,000.00	II Trimestre del Año 2007.	Licitación Restringida	Fondos del Tesoro.

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de los Proyectos en referencia.

Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 6520 - M. 2080710 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A:

Licitación Pública Nacional: N° LPN-001-2007-BCIE-IV BLOQUE-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN ZONAS PRODUCTIVAS BCIE - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

El Gobierno de la República de Nicaragua, ha recibido financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica a través del Préstamo 1662 para sufragar parcialmente los costos del Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas del Área Concesionada. Parte de este financiamiento se destinará a efectuar gastos elegibles que se lleven a cabo en la ejecución de las obras “Construcción de Redes de Distribución Eléctrica para el Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas BCIE/Ministerio de Energía y Minas.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), por este medio invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para realizar las obras de “Construcción de Redes de Distribución Eléctrica para el Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas BCIE/MEM”.

La Licitación se llevará a cabo conforme las Normas y Procedimientos del BCIE, contando con recursos provenientes del Préstamo N° 1662 suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua para la ejecución del Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas BCIE/MEM.

Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante solicitud por escrito al Ministerio de Energía y Minas y el pago de un cargo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en las oficinas abajo indicadas los días 24, 25, 28 y 29 de Mayo del 2007, en horario de oficina de 2:00 a 5:00 p.m.

Los licitantes durante la construcción de las obras deberán basarse en las Normas de Construcción y Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción de Redes Eléctricas de Distribución 14.4/24.9 Kv. Con postería de concreto y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas Locales.

Las ofertas deben presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional en la oficina abajo mencionada, a las 10:00 a.m. del día Viernes veintinueve (29) de Junio del año dos mil siete.

Las propuestas recibidas después de la hora estipulada no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Las propuestas serán abiertas en acto público a las 10:00 a.m. del día Viernes veintinueve (29) de Junio del año dos mil siete.. En presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada a continuación:

Ministerio de Energía y Minas
P.O. Box CJ-159

Contiguo al Ministerio de Defensa
Managua, Nicaragua

Tel. (505) 222-5576/222-7089/222-3386 . Fax: (505) 222-4629
Email: eem@cne.gob.ni * aura.gonzalez@cne.gob.ni

Donald Espinosa R.
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 6516 - M. 2080507 - Valor C\$170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2007
“REHABILITACION Y AMPLIACION CETA CHINANDEGA”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.04-2007 del 13 de Febrero del año 2007, para “Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Pública No. 02-2007 “Rehabilitación y Ampliación CETA CHINANDEGA”**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 08 de Mayo del 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, que cumplió con en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia. Cumpliendo con la Contratación de Obra para la **“Rehabilitación y Ampliación del CETA CHINANDEGA”**.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Pública No.02-2007, “Rehabilitación y Ampliación CETA Chinandega”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No.02-2007 del siete de Mayo del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación Pública No. 02-2007, “Rehabilitación y Ampliación CETA CHINANDEGA”** al oferente **ING. GERMAN HERNANDEZ H.** hasta por la suma de **C\$ 3,938,719.85 (Tres millones novecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve córdobas con ochenta y cinco centavos)**, incluye los impuestos. Se cancelará en Cuotas mensuales por el período de Un Año, en Moneda Nacional, al Tipo de Cambio oficial BCN de la fecha de pago.

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez, en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil Siete. Damaso Vargas Loaisiga, Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 39 - M. 1968543 - Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 531-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, dieciocho de Diciembre del año dos mil seis. La una y cincuenta y dos minutos de la tarde.

CONSIDERANDO

I

Que el **INSTITUTO RURAL DEL TRÓPICO**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la **Ciudad de Juigalpa, con un radio máximo de 17.2 Kms desde la ubicación del transmisor.**

II

Que la solicitud presentada por el **INSTITUTO RURAL DEL TRÓPICO**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 y Arto. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al **INSTITUTO RURAL DEL TRÓPICO**, Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-068**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Radio Amerisque” utilizando la frecuencia 99.7 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°22’11” Oeste y latitud 12°06’33 Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Juigalpa, con un radio máximo de 17.2 Kms desde la ubicación del transmisor.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ^{1/2} Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 6514 - M. 2080359 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA 07— 2007 PROYECTO: AISLAMIENTO EDIFICIO NO.9

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-14-05-2007—de la Máxima Autoridad, invita a todas las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país por la DGCE, a concursar en el proyecto: AISLAMIENTO EDIFICIO No.9, a ejecutarse en el Parque Industrial Las Mercedes en el Kilómetro 12 1/2 de la carretera Norte, Managua, en un plazo de Ocho días de Semana. El Proyecto será financiado con fondos propios.

2. Los oferentes elegibles, podrán obtener el documento de la Licitación en las oficinas de C Z F, el Miércoles 23 de Mayo del año 2007, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; El costo del pliego será de C \$ 200.00 (doscientos Córdobas netos) no reembolsables.

3. La Visita al Sitio será obligatoria, punto de reunión en las oficinas Administrativas de CZF con el Ing. Eduardo Gurdíán o su delegado el día Viernes 25 de mayo del 2007, a las 10:00 a.m.

4. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3 % del valor de la oferta y las

mismas se recibirán y abrirán el Martes 19 de Junio de 2007 a las 10:00 a.m. en punto.

Managua, Lunes 21 de Mayo del 2007. Lic. Mario A. Pérez Vigil, Jefe Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 6508 - M. 2080519 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, dando cumplimiento a lo estatuido en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES (Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 115/2007

1. PROYECTO: “ADQUISICION DE DIECISIETE SWITCHES”

1. **Pago del Doc. Base:** 24 Y 25 de mayo de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. **Recepción y apertura de ofertas:** 04 de junio de 2007, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS REMATES

**Dirección: Del Parque Municipal ½ c al Norte,
San José de los Remates – Boaco**

Reg. No. 6515 - M. 2080553/2080550 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION RESTRINGIDA. N° 02-2007

La Alcaldía Municipal de San José de los remates, en su carácter de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural IDR, Agencia de Desarrollo de Boaco y en representación de los Beneficiarios del proyecto: **Mantenimiento de los Caminos : Infraestructura Vial de Apoyo a la competitividad de la industria lechera en el municipio de San José de los Remates y del Mantenimiento de los Caminos Plan Café 2005 en el Municipio de San José de los Remates**, ubicado en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que será financiado por el Gobierno de Nicaragua, a través del Fondo Internacional de

Cooperación y Desarrollo de China Taiwán (ICDF), Contrato de Préstamo 5/TA -NI que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, invita a las Empresas constructoras en obra Horizontales, que se encuentren inscritas en el Registro de Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y crédito publico, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del proyecto, deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre día 24 y 25 de Mayo del 2007, en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de C\$ 200.00

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio de proyecto será el día 25 de Mayo del 2007, saliendo de la Alcaldía Municipal a las 10:00 a.m., la visita tendrá carácter obligatorio.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Ing. Lázaro Sánchez Méndez, responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, a partir del día 28 hasta el día 29 de Mayo del 2007.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 a.m. del día 05 de Mayo del 2007, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica de la Alcaldía de San José de los Remates, al Teléfono: 542 – 2359.

Arq. Darwin Burgos Bustamante, Presidente del Comité de Adquisiciones.

ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS REMATES

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No. 03-2007.

PROYECTO: Mantenimiento del Tramo de camino Nacascolo – La Majada en el Municipio de San José de los Remates.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución del Consejo Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento en el tramo de camino Nacascolo - La Majada en el municipio de San José de los Remates (9.10 kms).

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del fondo de mantenimiento vial (Fomav) y fondos de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates los servicios objeto de esta contratación para el mantenimiento de 9.10 kms en el área rural del municipio de San José de los Remates: los cuales deberán ser presentados en un plazo nunca mayor a dos (2) meses, contados a partir de la entrega formal de la orden de inicio de las actividades.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Proyectos, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San José de

los Remates, a partir de los días 24 y 25 de Mayo del año dos mil siete de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana a las cuatro (4:00) de la tarde.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo de C\$ 200 (doscientos córdobas netos) en la caja municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal y retirar el documento previa presentación del recibo oficial de caja y copia a nombre del oferente interesado.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Auditorio Municipal, ubicadas en la Alcaldía Municipal, a más tardar a las diez horas del cinco de Junio de 2007 del año dos mil siete.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas técnicas serán abiertas a las diez (10:00 a.m.) de la mañana del cinco del mes de Junio del año dos mil siete (2007), en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de Catastro Municipal, ubicadas en la alcaldía municipal.

Arq. Darwin Burgos Bustamante, Presidente del Comité de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5584 - M. 1820507 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0526, Partida No. 9621, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIBAL VLADIMIR MATUS BUITRAGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5585 - M. 1820558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0527, Partida No. 9623, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN ALEJANDRA BETETA MOREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5586 - M. 1820515 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0527, Partida No. 9624, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GHUNIHER ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5587 - M. 1556535 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0528, Partida No. 9626, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO MORALES MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5588 - M. 1556429 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0528,

Partida No. 9625, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGGINA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINOZA, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5589 - M. 1513580 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0529, Partida No. 9628, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN GUILLEN LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5590 - M. 1820546 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0529, Partida No. 9630, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO CAMPOS GUTIERREZ, natural de San Marcos Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5592 - M. 1942332 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0541, Partida No. 9664, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANKLIN EDUARDO NAVAS ARANA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5615 - M. 1557060 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0520, Partida No. 9601, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO AYAPAL LOPEZ CRUZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5616 - M. 1625578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0519, Partida No. 9600, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORESTES ANTONIO NAVARRO VELASQUEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-

El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5617 - M. 1942205 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0522, Partida No. 9607, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INGRID YOAMY LOPEZ BLANDON, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5618 - M. 1942784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0521, Partida No. 9606, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAY ARLETTE FONSECA NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5619 - M. 1557014 Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0521 Partida No. 9605 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRNA VALESCKA HERNANDEZ TENORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5620 - M. 1556594 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0520, Partida No. 9602, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CECILIA RODRIGUEZ PORTOBANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5621 - M. 1517160 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0521, Partida No. 9604, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ANGEL REYES VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5622 - M. 1517184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0523, Partida No. 9612, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a

su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO ERNESTO UBEDA GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5624 - M. 1517018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0523, Partida No. 9611, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE SOLIS FUENTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5625 - M. 1942385 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0522, Partida No. 9609, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA LORENA LOPEZ ROBLES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5626 - M. 1942640 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0520, Partida No. 9603, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEORGINA GUADALUPE ABARCA DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5627 - M. 1942643 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0522, Partida No. 9608, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE RAMON ROJAS URROZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero de año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz-El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5630 - M. 2044241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 235, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIELOS GUATEMALA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de junio de 2002. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5636 - M. 2044258 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 268, Tomo VII, Partida 3205 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIO JAIME POTOSME SOLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil seis - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5642 - M. 2044267-2150350 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante número 160, página 160, Tomo I, el Título a nombre de:

JASON MAURICIO AVILES ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro Académico: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 5643 - M. 2044263 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 13 No. 139 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

JESSICA XIOCONDA LANUZA ROJAS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: MSC Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad. - Licda. Dina Maribel Montes, Secretario General. - Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico. UML

Reg. No. 5654 – M. 2044218 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas., que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

NEYSI ARACELLY GOMEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 15 de agosto del 2003. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 5655 - M. 2044226 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 350, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación**, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

NOE DAVID SANCHEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizado**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a diez días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 5628 – M. 2044276 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YUSELIN DEL CARMEN LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.
Es conforme. Managua, 2 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5631 – M. 2044273 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYELICA PINEDA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5632 – M. 2044252 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA VILLALOBOS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5633 – M. 2044221 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CLEMENCIA PALMA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5634 – M. 2044239 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 89, Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.** **POR CUANTO:**

DR. MAURICIO JOSE DINARTE MENDOZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, trece de marzo del dos mil siete. - Msc. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 5635 - M. 1141327-2044259 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1658, Página 41, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VIRGINIA IVETH MEDINA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, dieciocho de enero del 2007. - MBA. Ronald Torrez Mercado, Directora de Registro. UNI.

Reg. No. 5637 - M. 2044250 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 012, Folio 0001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

JOSE LUIS GALEANO RAMIREZ, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero del año 2004. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. - La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. - El Decano de la Facultad, Msc. Francisco Jácame Ramírez. - Lic. Jenny Centeno García, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 5638 - M. 2044256 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 001, Tomo I, del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

CLARA IVANIA CORRALES MERCADO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. - La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. - El Decano, Lic. Juan Carlos Morales. - Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 5639 - M. 2044284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 459, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

YENDRIX DENNISE GARCIA ROJAS, natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5640 - M. 2044266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 434, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARIA JOSEFINA OCON MOLINA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5641 – M. 2044278 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 043, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RODRIGO JOSE PEREZ VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5644 – M. 2044248 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, página 017, Línea 336 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJAR – POR CUANTO:**

SERGIO IVAN ALVARADO ALCANTARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano-Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días de marzo del dos mil siete. Rector Presidente. – Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de marzo de 2007. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 5645 – M. 2044246 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, página 017, Línea 335 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJAR – POR CUANTO:**

MARIA ALEXANDRA PEREZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano-Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días de marzo del dos mil siete. Rector Presidente. – Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de marzo de 2007. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 5646 – M. 2044236 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 38, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA IDANIA CASTILLO LECHADO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5647 – M. 2044223 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 96, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JASMINA CONCEPCION RODRIGUEZ COREA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5648 – M. 2044224 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 95, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

TANIA YAHOSKA TIJERINO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5649 – M. 2044244 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 005, Página 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

FARINA ZENELIA SANDIGO SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director de Centro, Luís Guillermo Hernández Malueños. - Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5650 – M. 2044235 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 146, Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GUADALUPE FRANCISCA ALVAREZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5651 – M. 2044234 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 132, Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GABRIELA MERCEDES ALVAREZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5652 – M. 2044269 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 113, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YESENIA DEL ROSARIO MENDEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de abril de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5653 – M. 2044270 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 267, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ZENEYDA JACQUELINE MENDOZA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de abril de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5670 – M. 2127515 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 245, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

REYNA GUILLERMINA CHAVARRIA PEREZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.
- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5671 – M. 2044322 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1316 Páginas, Tomo III, del Libro 1315 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

IVANIA CRISTINA MEZA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5672 – M. 1217763 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 297, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR AMADOR SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía, con mención en Administración Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5673 – M. 2044313 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 154 Pág. 070, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA DELINA RAYO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5656 –M. 2044350 – Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA**, extendido por esta Universidad el 08 de septiembre de 1997, a nombre de **PEDRO ANTONIO GARCIA MARTINEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación, Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 5657 – M. 2044331– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE TIFFER ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5658 – M. 2044299 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASSER RAMON CERDA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5659 – M. 2124618– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 980, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO MOISES CHAVEZ HASSAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5660 – M. 2044338– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 599, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA LAURA NEREYDA QUINTANA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5661 – M. 2044328– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KENIA YASMINA LANUZA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5662 – M. 2044300 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 448, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NEYTHEL FRANCISCO AGUILAR ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5663 – M. 1869632 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DOWGLAS RAMON GUEVARA AVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5664 – M. 2044318 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1693, Página 58, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ERNESTO RAMON MARTINEZ TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de marzo de 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 5665 – M. 2044316 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1446, Página 344, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ANDRES ABELINO RIZO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende

el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5666 – M. 2044312 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. AUGUSTO ARGUELLO SANCHEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Alfonso Muñoz.

Es conforme. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5667 – M. 2124638 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1174, Página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRYAN HAROLDO GONZALEZ ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo de 2003. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5669 – M. 2044291 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0395, Tomo VI, Partida 2382 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO JOSE LOPEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5674 –M. 2044342 –Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **ocho**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

DINA PATRICIA MADRIGAL GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - El Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. – Firma Ilegible, Director (a).

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 05926 – M. 2044656 – Valor C\$ 255.00

MARTIN DANILO DAVILA SOLIS, solicita junto a sus hermanos **DORA ISABEL DAVILA SOLIS, JARLIN DAVID DAVILA SOLIS, FRANCISCA PETRONILA DAVILA SOLIS Y JOSE FELIX DAVILA**, se les declaren como Unicos y Universales Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **ENCARNACION DAVILA BLANDON** (q.e.p.d). Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-3